

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **19:15 DIECINUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/18/2020.- INTERPUESTO POR LOS C.C. DAVID ALEJANDRO ARROYOS RUIZ Y JOSÉ REFUGIO SANTANA RUIZ, EN CONTRA DE:

1. El acuerdo de fecha 9 de noviembre del año 2020, dictado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en el que se ordena a ella misma hacer efectivos los apercibimientos decretados en acuerdo de 23 de octubre del año 2020. Acuerdo que fue notificado el día 18 de noviembre del año 2020, mediante oficio CEEPC/SE/1601/2020 de fecha 12 de noviembre del año 2020, por conducto de nuestro asesor legal."; y,"2. El acuerdo de fecha 11 de noviembre del año 2020, dictado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en el que se impone en nuestro perjuicio, una amonestación pública al considerar que incumplimos las medidas cautelares ordenadas en el acuerdo de 23 de octubre del año 2020 y considera que fuimos reincidentes. Acuerdo que nos fue notificado el día 18 de noviembre del año 2020, mediante oficios CEEPC/SE/1722/2020 y CEEPC/SE/1723/2020 de fecha 12 de noviembre del año 2020, por conducto de nuestro asesor legal";

DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:
"San Luis Potosí, S.L.P., a 25 veinticinco de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

Vista la razón, oficio y anexo de cuenta, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7 fracción II, y 9 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; 23 fracción XII y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Con la documentación recibida, intégrese el expediente y regístrese como RECURSO DE REVISIÓN, en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con la clave TESLP/RR/18/2020.*

SEGUNDO. *Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del oficio y anexo de cuenta, para que se impongan de su contenido.*

TERCERO. *Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII, 32 fracción IX y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; y 71 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que el órgano señalado como responsable remita su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, a la Ponencia de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero** a quien por razón de turno, corresponde la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.*

CUARTO. *Notifíquese la presente determinación a través de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.